

to 332/1992, de 3 de abril, de los centros privados denominados “Colegio Internacional Sek El Castillo”, sitos en la calle Castillo de Alarcón, número 49, urbanización “Villafranca del Castillo”, de Villanueva de la Cañada, número de código 28025579, que en lo sucesivo pasará a denominarse “Sek Villafranca, Sociedad Anónima”, quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se les reconoce y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mencionados centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo

La modificación de la titularidad no afecta al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 27 de abril de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/1.453/05)

Consejería de Educación

1785 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 2242/2005, de 25 de abril, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “Liceo Ibérico”, de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Rosa María Mancho Francés, solicitando modificación de la autorización por cambio de denominación de la titularidad de un centro denominado “Liceo Ibérico”, sito en la calle Fernando Díaz de Mendoza, número 61, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 2242/2005, de 25 de abril, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar la autorización, por cambio de denominación de la titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de los centros privados denominados “Liceo Ibérico”, sitos en la calle Fernando Díaz de Mendoza, número 61, de Madrid, número de código 28015291, que en lo sucesivo pasará a denominarse “Sociedad Cooperativa de Enseñanza Arganzuela, Sociedad Cooperativa Madrileña”, quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se les reconoce y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mencionados centros puedan tener concedidos por la Administración educativa, aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo

La modificación de la titularidad no afecta al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 27 de abril de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/1.454/05)

Consejería de Educación

1786 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 2249/2005, de 25 de abril, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Monterrozas 06”, de Las Rozas de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de primer ciclo de Educación Infantil y de Educación Infantil denominado “Monterrozas 06”, con domicilio en la avenida de Atenas, sin número, de Las Rozas de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 2249/2005, de 25 de abril, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar la apertura y funcionamiento, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de los centros privados denominados “Monterrozas 06”, de Las Rozas de Madrid.

Segundo

La configuración de los centros queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de primer ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: “Monterrozas 06”.

Número de código: 28064330.

Titular: “Monterrozas, Sociedad Limitada”.

Domicilio: Avenida de Atenas, sin número, “El Cantizal”.

Localidad: Las Rozas de Madrid.

Municipio: Las Rozas de Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades.

El número de alumnos en las unidades que se autorizan por la presente Orden no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y de la relación máxima profesor/alumnos, según la edad de los niños escolarizados, que se determinan en el punto primero del artículo 3 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “Monterrozas 06”.

Número de código: 28064330.

Titular: “Monterrozas, Sociedad Limitada”.

Domicilio: Avenida de Atenas, sin número, “El Cantizal”.

Localidad: Las Rozas de Madrid.

Municipio: Las Rozas de Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 59 puestos escolares.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de los centros, la Dirección del Área Territorial Madrid-Oeste, aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación del personal de que dispondrán los mencionados centros, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

Los centros deberán cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de comienzo del curso 2004/2005, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 27 de abril de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/1.455/05)

Consejería de Educación

1787 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 2250/2005, de 25 de abril, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Marlo”, de Getafe.*

Instruido el expediente iniciado a instancia del representante de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado “Marlo”, con domicilio en el paseo de la Estación, número 23, de Getafe, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva e la Orden 2250/2005, de 25 de abril, del Consejero de Educación.

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de primer ciclo de Educación Infantil “Marlo”, de Getafe, para tres unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de primer ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: “Marlo”.

Número de código: 28064391.

Titular: “Marlo Escuela Infantil Marlo, Sociedad Limitada”.

Domicilio: Paseo de la Estación, número 23.

Localidad: Getafe.

Municipio: Getafe.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: Tres unidades.

El número de alumnos, que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden, no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 27 de abril de 2005.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/1.456/05)

Consejería de Educación

1788 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2005, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 2251/2005, de 25 de abril, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Jauja”, de Villanueva del Pardillo.*

Instruido el expediente iniciado a instancia de doña Esperanza Gómez Olazábal, en nombre y representación de “Escuinle, Sociedad Limitada”, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado “Jauja”, con domicilio en la calle El Plantío de Villanueva, números 2-16, de Villanueva del Pardillo, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 2251/2005, de 25 de abril, del Consejero de Educación.

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias,

cilio en la calle Marqués de Santillana, número 29, de Manzanares el Real, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1313/2006, de 10 de marzo, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de primer ciclo de Educación Infantil “Los Abetos”, para tres unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de primer ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: “Los Abetos”.

Número de código: 28047368.

Titular: Doña María Ángeles Santiago Orozco.

Domicilio: Calle Marqués de Santillana, número 29.

Localidad: Manzanares el Real.

Municipio: Manzanares el Real.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección del Área Territorial de Madrid-Norte aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Esta autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

La presente Orden deja sin efecto la Orden 142/2006, de 17 de enero, en lo relativo a la autorización del centro de primer ciclo de Educación Infantil “Los Abetos”, con domicilio en la calle Marqués de Santillana, número 29, de Manzanares el Real.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos

plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 17 de marzo de 2006.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/1.051/06)

Consejería de Educación

1624 RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1317/2006, de 10 de marzo, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado de primer ciclo de Educación Infantil denominado “Monterozas 06”, de Las Rozas de Madrid.

Instruido el expediente iniciado a instancias de don Juan Manuel Pareja, en nombre y representación de “Monterozas, Sociedad Limitada”, solicitando modificación de la autorización de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado “Monterozas 06”, con domicilio en la avenida de Atenas, sin número, “El Cantizal”, de Las Rozas de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1317/2006, de 10 de marzo, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización del centro privado de primer ciclo de Educación Infantil “Monterozas 06”, por ampliación de siete unidades.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de primer ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: “Monterozas 06”.

Número de código: 28064330.

Titular: “Monterozas, Sociedad Limitada”.

Domicilio: Avenida de Atenas, sin número, “El Cantizal”.

Localidad: Las Rozas de Madrid.

Municipio: Las Rozas de Madrid.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 10 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

La autorización del centro de Educación Infantil existente en el recinto escolar no sufre modificación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 17 de marzo de 2006.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/1.054/06)

Consejería de Educación

1625 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1321/2006, de 10 de marzo, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado de primer ciclo de Educación Infantil denominado “La Cigüeña”, de San Martín de la Vega.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de don Domingo Guijorro Carrasco, como titular del centro, solicitando modificación de la autorización de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado “La Cigüeña”, con domicilio en la calle Ramón y Cajal, número 40, de San Martín de la Vega, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1321/2006, de 10 de marzo, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización del centro privado de Educación Infantil “La Cigüeña”, por ampliación de una unidad.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de primer ciclo de Educación Infantil.

Denominación específica: “La Cigüeña”.

Número de código: 28048816.

Titular: Don Domingo Guijorro Carrasco.

Domicilio: Calle Ramón y Cajal, número 40.

Localidad: San Martín de la Vega.

Municipio: San Martín de la Vega.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 4 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la nueva unidad, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 17 de marzo de 2006.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/1.056/06)

Consejería de Educación

1626 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1318/2006, de 10 de marzo, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado de Educación Infantil denominado “Obra Social Nuestra Señora de Montserrat, San Simón y San Judas”, de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de don Jesús Muñoz Fernández y don Rafael Delgado Gutiérrez, en nombre y representación de la Asociación Cultural Surco, solicitando modificación de la autorización de un centro de Educación Infantil denominado “Obra Social Nuestra Señora de Montserrat, San Simón y San Judas”, con domicilio en la calle Trevélez, sin número, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1318/2006, de 10 de marzo, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización del centro privado de Educación Infantil